



Salta, 26 de Marzo de 2003.

## CIRCULAR N° 3/03

### SUBPROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

**TEMA : AREA IMPUESTOS . Agentes de Retención, Impuesto a las Actividades Económicas, cese de la reducción de Alícuota del Impuesto al Valor Agregado.**

Se recuerda que por el Decreto N° 2.312/02 del P.E.N. se redujo al 19 % la alícuota general prevista en el 1er. párrafo del art. 28 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 18 de Noviembre de 2002 y hasta el 17 de Enero de 2003, en ambas fechas, inclusive.

En consecuencia la alícuota general de dicho impuesto volvió desde el 18/01/03 al 21 % y la alícuota diferencial del 50 %, 4to. párrafo del citado art. 28, retornó al 10,5 %.

Corresponde en consecuencia modificar los porcentajes a aplicar para obtener directamente el monto a retener en concepto del Impuesto a las Actividades Económicas, de la siguiente manera:

#### 1.- CONTRIBUYENTES DE JURISDICCION LOCAL:

CONCEPTO	ALICUOTAS DEL IVA	
	21 %	10,5 %
1.1.- Alícuota General del 3 %:		
Factura o Recibo tipo "A" o "B":	2,4793 %	2,7149 %
Factura o Recibo tipo "C":	3 %	3 %
1.2.- Mayorista Alícuota especial 2,5 % (*):		
Factura o Recibo tipo "A" o "B":	2,0661 %	2,2624 %
Factura o Recibo tipo "C":	2,5 %	2,5 %
1.3.- Constructoras:		
- Exenta exclusivamente la construcción de obras.		



Contaduría General de la Provincia  
**Salta**  
Centro Cívico Grand Bourg

**2.- CONTRIBUYENTES INSCRIPTOS EN EL CONVENIO MULTILATERAL – 50 %  
REGIMEN GENERAL:**

2.1.- Régimen General al 50 %:

Factura o Recibo tipo “A” o “B”:	1,2396 %	1,3574 %
Factura o Recibo tipo “C”:	1,5 %	1,5 %

2.2.- Mayoristas (\*):

Factura o Recibo tipo “A” o “B”:	1,0330 %	1,1312 %
Factura o Recibo tipo “C”:	1,25 %	1,25 %

(\*) Cabe recordar que los apartados 1.2 y 2.2.- corresponden ser utilizados únicamente por Reparticiones de la Administración Pública o por Empresas o Sociedades del Estado que sean responsables inscriptos en el IVA y que utilicen los bienes adquiridos para su venta o formando parte del costo de los servicios a prestar.

**3.- CONTRIBUYENTES - EMPRESAS CONSTRUCTORAS ADHERIDAS AL CONVENIO  
MULTILATERAL CON LA ADMINISTRACION FUERA DE LA PROVINCIA:**

Se encuentra exenta exclusivamente en la parte de construcción de obras.

Sirva la presente de atenta nota.

**C.P.N. Carlos Alberto Rivero**  
Jefe Sub-Programa Normas y  
Procedimientos

**C.P.N. Norberto Roque Delgado**  
Contador General de la Provincia